

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA N° 395 SUMARIO

DECRETON° 6858: Se prorroga el proceso de supresión y liquidación del Instituto Autónomo para el Desarrollo del Municipio Mario Briceño Iragorry, por un lapso de noventa (90) días hábiles.

**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO BOLIVARIANO DE
ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en el Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121, 122 numeral 25 de la Constitución del Estado Aragua; así como el artículo 5 numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; según el artículo 3 de la Ley que Autoriza al Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua para proceder a la Supresión y Liquidación del

Instituto para el Desarrollo del Municipio Mario Briceño Iragorry y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano Gobernador del Estado ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO

Que en fecha 12 de junio de 2018, fue promulgada en Gaceta Oficial del Estado Aragua N° 2632, la Ley que Autoriza al Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua para proceder a la Supresión y Liquidación del **Instituto Autónomo para el Desarrollo del Municipio Mario Briceño Iragorry**.

CONSIDERANDO

Que en el articulado de la Ley *supra* identificada se estableció que dicho proceso se realizaría en un lapso de noventa (90) días hábiles, pudiendo ser prorrogado de ser necesario, por un tiempo no mayor al establecido inicialmente.

CONSIDERANDO

Que en fecha 18 de octubre de 2018, se prorrogó el proceso de supresión y liquidación del Instituto Autónomo para el Desarrollo del Municipio Mario Briceño Iragorry, por un lapso de noventa (90) días hábiles, mediante Decreto N° 3684 publicado en Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2674.

CONSIDERANDO

Que atendiendo a la complejidad de las actividades relacionadas con el proceso de supresión y liquidación del Instituto Autónomo para el Desarrollo del Municipio Mario Briceño Iragorry, se hace necesario continuar con su ejecución por cuanto las mismas han sido culminadas.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se prorroga el proceso de supresión y liquidación del Instituto Autónomo para el Desarrollo del Municipio Mario Briceño Iragorry, por un lapso de noventa (90) días hábiles.

ARTÍCULO 2. Se ratifica en sus cargos a los miembros integrantes de la Junta Liquidadora designados mediante Decreto N° 3644, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2653, de fecha 16 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 3. Queda encargada de la ejecución del presente Decreto la Secretaría General de Gobierno.

ARTÍCULO 4. La Secretaria General de Gobierno, refrendará el presente Decreto.

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en la sede del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En Maracay, a los 7 días del mes de marzo de 2019. Años 208° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO BOLIVARIANO DE
ARAGUA

REFRENDADO:

MARY ELIZABETH ROMERO PIRELA (FDO)
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO (E)